



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301820150101600	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Otrosdemandados , Esilda Esther Agudelo Cahuana	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En La Entidad Financiera Banco Serfinanza S.A, Y Banco Falabella S.A. De Propiedad De La Parte Demandada Sra., Esilda Esther Agudelo Cahuana Identificada Con Cc No.22.563.930. Límitese La Medida Hasta La Suma De (25.879.498,5). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguiendo Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso Y Remítanse Por Correo Electrónico..
08001400301820150082000	Ejecutivo	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Wladimir Isaac Iglesias Altamar	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Requerir Al Centro De Servicios De Los Juzgados De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla - Oficina De Gestión Documental, A Fin De Que Actualicen Los Oficios Dirigidos A La Las Entidades Financieras De La Ciudad, Conforme A Lo Ordenado En El Auto De Fecha 06 De Junio De 2019 (FI.15

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

					2C)Segundo: Actualícese El Monto Por El Que Se Limita La Medida, Siendo La Nueva Suma (122.217.440,15).
08001405301119952042700	Ejecutivo Singular	Banco Central Hipotecario Bch En Liquidación	Mercedes Cuesta De Henao	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Apruébese En Todas Sus Partes El Remate Practicado Por Este Despacho En Fecha 3 De Noviembre De 2020; Donde Se Adjudicó Un Bien Inmueble A Favor De Stefanny De La Cruz Toro Identificada Con Cc N 1.143.434.424 Por Medio De Apoderado, Dr Leyner De Jesus Perez, Siendo El Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 040 77969 Actualizado A 041-21233 Ubicado En La Carrera 35 N 30 12 En Urbanizacion El Tucan De Soledad (Atl.) Rematado Por La Suma De Treinta Y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Pesos ( 34.243.650,00) Correspondiente Al 70 Del Avalúo Del Bien.Segundo: Decrétese El Levantamiento De Las Medidas Cautelares De Embargo Y Secuestro Que Afectan El Inmueble Rematado, Reflejada En La Anotación N 16 Del Certificado De Tradición De La Matricula Inmobiliaria No. 041 - 21233. Líbrense Los Respectivos Oficios A La Oficina De Registro De Instrumentos Publicos, Los Cuales Deberán Ser Enviados Por Correo Electrónico, Entregados Al Rematante Stefanny De La Cruz Toro Identificada Con Cc N 1.143.434.424 Por Medio De Apoderado El Dr Leyner De Jesus Perez.Tercero. Entréguesele El Bien Rematado Al Rematante, Para Lo Cual Libresele Oficio En Tal Sentido Al Secuestre.
08001400301820160005500	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Juan Carlos Usuga Giraldo	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En La Entidad Financiera Banco Serfinanza S.A Y Banco Falabella S.A., De Propiedad De La Parte Demandada Sr. Juan Carlos

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

					Usuga Giraldo, Identificado Con Cc No.72.345.882. Límitese La Medida Hasta La Suma De (56.252.910). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Sigüientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso, Remítanse Por Correo Electronico.
08001402201820140053000	Ejecutivo Singular	Banco Finandina Sa	Ana Elvira Cardenas De La Hoz	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Ordenase Oficiar Al Juzgado De Origen, Para Que Haga Las Conversiones En Caso De Existir En Ese Juzgado Títulos Que Pertenecen A Este Proceso. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301820110004700	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Luis Meyer Camacho	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En Las Diferentes Entidades Financieras, Tal Como Se Encuentran Discriminadas A Folio 16-17 Del Segundo Cuaderno, De Propiedad De La Parte Demandada Luis Alberto Meyer

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

					Camacho, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No.7.448.779 . Límitese La Medida A La Suma De (32.733.748,5). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso. Remítanse Por Correo Electrónico O Por El Medio Mas Expendito.
08001405301120090094500	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	Roberto Aldo Volpe Darling	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En La Entidad Financiera Banco Serfinanza S.A, De Propiedad De La Parte Demandada Sr. Robertovolpe Darlin, Identificado Con Cc No.8.720.907. Límitese La Medida Hasta La Suma De (32.006.548.5). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso. Enviense Por Correo Electrónico O Por El Medio Mas Expendito.
08001402201820150024200	Ejecutivo Singular	Bilexa Ltda	Cindy Maria Camargo Morales, Marlene Maria Morales Martinez	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil Doscientos Diez Pesos Con Dieciseis Centavos Ml.

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

					(4.305.210,16) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre De 2020.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ofíciase Al Juzgado De Origen, Solicitando Conversión En Caso De Existir Títulos Que Correspondan A Este Proceso.
08001405301120080027100	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Eduardo Romero Mendivil	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Estese A Lo Resuelto Por El Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Mediante Auto De Fecha 23 De Enero De 2013 (Fl. 21 Del Cuaderno De Medidas), Por Las Razones Antes Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Solicitar Al Área De Gestion Documental De La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Emitir Nuevos Oficios Dirigidos La Oficina De Instrumentos Públicos De Esta Ciudad, Conforme A Lo Ordenado En El Auto De Fecha Auto De Fecha 23 De Enero De 2013 (Fl. 21 Del Cuaderno De Medidas), Proferido Por El Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla. Libras Las Comunicaciones Del Caso.
08001405301120090029300	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Julio Blanco Franco, Benjamin Carmona	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Requerir Al Área De Gestión Documental, A Fin De Que Remitan El Oficio No. 02Ene12

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

					(Fl. 33 2C), Al Correspondiente Destinatario.Segundo: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad Del Demandado Sr. Julio Blanco Franco, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 9.086.796. Distinguido Con La Matrícula Inmobiliaria No. 280-100340 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Armenia-Antioquia, Lote 16 Manzana C, Urbanización Los Sauces. Conforme El Art.593 Numeral 1 Del Código General Del Proceso. Librar El Oficio Del Caso. Remítase Por Correo Electrónico O Por El Medio Mas Expedito, Como Disponen Los Art. 11 Y 111 Del Acuerdo 10829 Y Del Cgo, Respectivamente.
08001405301820120067600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Dumial Dumialcoop	Juan Agustin Silva Gutierrez, Moises Ballesteros Escobar	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Modificar La Actualización De La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Veintinueve Millones Novecientos Setenta Y Seis Mil Ciento Veinticuatro Pesos Con Cinco Centavos Mi. (29.976.124,05) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre De 2020, Incluyendo Las Liquidaciones Antes Aprobadas.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ordenase Oficiar Al Juzgado De Origen, Para Que Haga Las Conversiones En Caso De Existir En Ese

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

					Juzgado Títulos Que Pertenece A Este Proceso. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301820150002100	Ejecutivo Singular	Edgar Alfonso Sanchez Torres	Manuel Antonio Cervera Cardenas	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas En Las Diferentes Entidades Financieras, Tal Como Se Encuentran Discriminadas A Folio 34 Del Segundo Cuaderno, De Propiedad De La Parte Demandada Manuel Cervera Cardenas, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No.72.176.261. Límitese La Medida A La Suma De (21.428.379,54). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Siguiendo Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso. Remítanse Por Correo Electrónico.
08001400302220090011800	Ejecutivo Singular	Inmobiliaria La Zona Y Cia Ltda	Max Y Compañía Ltda	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Fecha 3 De Julio Del 2019 Notificado Por Estado N 42 Que Reposo En Folio 59, Y En Consecuencia, Entregar Yo Enviar Los Exhortos Por Medio De Correo Electrónico O Por El Medio Mas Expedito, Conforme Dispone Los Arts. 11 Y 111 Del Acuerdo 10820 Y El Cgp.

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

08001405300120180018600	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Alberto Tapias Barrios	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Cuarenta Y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Y Un Pesos MI. (49.474.341,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2020.Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.Cuarto: Agregar Al Expediente Constancia De Envío De Oficios Al Pagador De La Empresa Estrategia Laboral S.A.
08001405301120170112500	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Liana Saray Palmezano Maestre	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Corregir La Fecha Del Auto Que Decreta La Terminación Del Proceso, La Correcta Es 13 Enero Del 2021 Y No 12 De Diciembre Del 2012.Segundo: Corregir El No.2, Parte Resolutiva Del Mismo Auto, Indicando Que El Nombre De La Demandada A Quien Se Le Desembargan Las Cuentas Bancarias Es Liana Palmezano Maestre, Identificada Con C.C.No.1.140.841.507.Tercero: Corregir El No. 2. Parte

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

					Resolutiva Del Mismo Auto, Indicando Que La Placa Del Vehículo A Desembargar Es Mhu 174 Marca Hyundai.
08001405300120190058500	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Arlin Eliecer Cañizares Alvear	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-001-2019-00585-00, Donde Funge Como Demandante Banco Popular S.A. Y Como Demandado E Sr. Arlin Eliecer Cañizares Alvear.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Cincuenta Y Siete Millones Ochocientos Trece Milnovecientos Cuarenta Y Ocho Pesos MI. (57.813.948,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Ofíciase Al Juzgado De Origen, Solicitando Conversión En Caso De Existir Títulos Que Correspondan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

08001405303020180067300	Procesos Ejecutivos	Magaly Benavidez Calderon	Miserra Elena Escaff Cusse, Gloria Patricia Pacheco Anillo	11/03/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-030-2018-00673-00, Donde Funge Como Demandante Magalys Benavides Calderon Y Como Demandados Miserra Elena Escaff Cusse Y Gloria Patricia Pacheco Anillo.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Dos Millones Trescientos Doce Mil Setecientos Treinta Y Dos Pesos MI. (2.312.732,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 30 De Septiembre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.Oficiese Al Juzgado De Origen, Solicitándole La Conversión De Títulos Que Pertenezcan A Este Proceso.Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
-------------------------	---------------------	---------------------------	--	------------	--

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PUBLICO.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 33

Viernes, 12 de marzo de 2021.

En la fecha viernes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO  
P.U. Grado 12 con funciones secretariales.  
Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

Número de registros: 17

En la fecha lunes, 12 de marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.